



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 10 de septiembre de 1984

NUM. 22

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral por la que se modifican los artículos 32 y 44 de la Norma General de Contratación. Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 2.)
- Ley Foral sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.522.000 pesetas para el abono de horas extraordinarias a realizar por la Policía Foral hasta el fin del ejercicio. Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 2.)
- Proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para financiar diferencias alegadas en el reparto del fondo de participación en los impuestos de Navarra. Retirada del Proyecto. (Pág. 3.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta acerca de si se ha realizado o no el informe exhaustivo sobre la situación económica de Navarra a que obliga la Nor-

ma sobre Medidas Coyunturales, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. (Pág. 4.)

- Pregunta acerca de si el Gobierno de Navarra ha tenido o no confirmación del Gobierno de España sobre la existencia de un preacuerdo con el gobierno francés que incluya la posibilidad de un referéndum en Navarra acerca de la incorporación a la Comunidad Autónoma del País Vasco, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. (Pág. 6.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Orden Foral 343/1984, de 6 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda sobre transferencia de crédito e informe emitido por la Cámara de Comptos de Navarra. (Página 8.)
- Convocatoria de Concurso público para la contratación de un auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra. Designación del Tribunal. (Pág. 9.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral por la que se modifican los artículos 32 y 44 de la Norma General de Contratación

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral por la que se modifican los artículos 32 y 44 de la Norma General de Contratación».

Pamplona, 4 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Ley Foral
por la que se modifican los artículos
32 y 44 de la Norma General de
Contratación**

Artículo único. Los artículos de la Norma General de Contratación, de 16 de junio de 1981, que se relacionan a continuación, quedarán redactados del siguiente modo:

«Artículo 32. Los proyectos de obras cu-

yo tipo de licitación sea superior a 150.000.000 de pesetas serán adjudicados mediante la forma de concurso-subasta.

Quando se trate de proyectos de obras cuyo tipo de licitación no exceda de 150.000.000 de pesetas el Gobierno de Navarra podrá optar entre la subasta y el concurso-subasta como forma de adjudicación.

El concurso y la contratación directa serán de aplicación en los casos determinados por la presente Norma.»

Artículo 44 (apartado 3):

«3. Las de presupuesto inferior a pesetas 75.000.000.»

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Ley Foral sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.522.000 pesetas para el abono de horas extraordinarias a realizar por la Policía Foral hasta el fin del ejercicio

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral sobre concesión de suplemento de crédito pa-

ra abono de horas extraordinarias de la Policía Foral».

Pamplona, 4 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Ley Foral
sobre concesión de un suplemento
de crédito por importe de 8.522.000
pesetas para el abono de horas
extraordinarias a realizar por la
Policía Foral hasta el fin del ejercicio

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de suplemento de crédito por importe total de 8.522.000 pesetas para complementar la financiación de las horas extraordinarias a realizar por los miembros de la Policía Foral hasta el fin del ejercicio.

Artículo 2.º La identificación de dicho suplemento de crédito en el Presupuesto de 1984, será la siguiente:

Partida de gasto		Pesetas
	Horas	
84100/140/5610	extraordinarias	8.522.000
Línea 27.010-6		

Artículo 3.º La financiación del suplemento de crédito señalado se realizará con cargo a la siguiente partida de Presupuesto de Policía Foral:

Partida de gasto		Pesetas
84100/190/5610	Vacantes	8.522.000
Línea 27.045-9		

Proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para financiar
diferencias alegadas en el reparto del fondo de participación en los impuestos
de Navarra

RETIRADA DEL PROYECTO DE LEY FORAL

En sesión celebrada el día 27 de agosto de 1984, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Gobierno de Navarra, en uso de la facultad que le confiere el artículo 143 del Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra, por Acuerdo del pasado 27 de junio de 1984, ha dispuesto retirar del Parlamento de Navarra el Proyecto de Ley Foral de concesión de crédito extraordinario para financiar diferencias alegadas en el reparto del fondo de participación en los impuestos de Navarra, remitido al Parlamento el día 5 de mayo de 1984.

En consecuencia, la Mesa ACUERDA:

Primero. Darse por enterada de la retirada por el Gobierno de Navarra del Proyecto de Ley Foral de concesión de crédito extraordinario para financiar diferencias alegadas en el reparto del fondo de participación en los impuestos de Navarra, remitido al Parlamento el día 5 de mayo de 1984.

Segundo. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 27 de agosto de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta acerca de si se ha realizado o no el informe exhaustivo sobre la situación económica de Navarra a que obliga la Norma sobre Medidas Coyunturales

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», acerca de si se ha realizado o no el informe exhaustivo sobre la actual situación económica de Navarra a que obliga la Norma sobre Medidas Coyunturales y que tenía que haberse presentado antes del 31 de diciembre de 1983, conforme a dicho mandato.

Pamplona, 27 de agosto de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta
acerca de si se ha realizado o no
el informe sobre la situación económica
de Navarra a que obliga la Norma
sobre Medidas Coyunturales**

El Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro», a tenor de lo establecido por el artículo 160 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra,

EXPONE:

Que el artículo 3 de la Norma sobre Medidas coyunturales de política industrial y de fomento de la inversión y el empleo, establece la obligación de que la Diputación Foral elabore «antes del 31 de diciembre de 1983, un informe exhaustivo sobre la actual situación económica de Navarra, ...al objeto de poseer la mayor y más fiable información que permi-

ta la toma de decisiones por los poderes forales en materia de política económica».

Que el artículo 7 de la citada Norma establece la obligación de constituir «una Comisión de elaboración de propuestas, integrada por representantes de la Diputación Foral y de las Asociaciones Empresariales y Sindicatos de trabajadores», con unas funciones entre las que se halla la de «elaborar propuestas alternativas a la crisis», en relación tanto a planes de modernización, como a la evaluación de las repercusiones de la entrada en el Mercado Común Europeo.

Que en el Acuerdo de la Diputación Foral de 7 de mayo de 1981, que creó el Consejo de Estudios Agrarios, establece, en el artículo 2, como una de sus finalidades «la elaboración de un informe anual sobre la situación del sector primario en Navarra», así como «la valoración de la incidencia sobre la agricultura de Navarra, de la integración española en el área comunitaria», además del estudio «de la productividad de los diferentes sectores de la industria y el comercio agrarios en Navarra».

Que este Grupo Parlamentario considera de una enorme importancia y trascendencia, la realización de las tareas antes citadas, como base de cualquier esfuerzo serio por atenuar el gravísimo problema de más de 32.000 desempleados, tanto como para incentivar la atonía de los agentes económicos de nuestra Comunidad.

Que este Grupo Parlamentario no tiene noticia de que ninguno de tales trabajos, órganos y tareas, estén realizándose en su plenitud y con la necesaria transparencia, como para aportar el necesario empuje en la suma de fuerzas que tienen que sacar a Navarra de la actual crisis.

Que de una forma primordial se echa de menos un estudio suficientemente documentado sobre las repercusiones que una eventual entrada en el Mercado Común Europeo tendría sobre nuestra infraestructura agraria, industrial y de servicios.

Que este Grupo Parlamentario considera como un reto a las actuales instituciones forales, la tarea de realizar un informe exhaustivo sobre la actual situación económica de Navarra, tanto como la de constituir una Comisión de elaboración de propuestas alternativas a la crisis, así como la de realizar una valoración de la incidencia de nuestra integración en el Mercado Común Europeo, razones por las cuales ejerce el deber de impulso ante la Diputación Foral para que dichas actuaciones se realicen a la mayor brevedad y con la máxima seriedad.

Por ello, a tenor de lo establecido en el artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento del Parlamento de Navarra, el Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro» solicita de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra responda a las siguientes cuestiones formuladas mediante:

Pregunta con solicitud de respuesta escrita:

1. Acerca de si se ha realizado o no el informe exhaustivo sobre la actual situación económica de Navarra a que obliga la Norma sobre Medidas Coyunturales (BON 19/7/82) y que tenía que haberse presentado antes de 31 de diciembre de 1983, conforme a dicho mandato.

En caso afirmativo, se solicitan las razones por las que dicho informe no ha sido dado a conocer a los miembros del Parlamento de Navarra. En caso negativo, los motivos por los que el citado mandato del Parlamento de Navarra no ha sido cumplimentado.

2. Acerca de si se ha constituido o no la Comisión de elaboración de propuestas alternativas a la crisis, a que obliga el artículo 7 de la Norma sobre Medidas Coyunturales, antes citada.

En caso afirmativo, se solicitan los documentos de propuestas elaborados, así como una explicación de los motivos por los que dichos documentos no han sido dados a conocer con anterioridad a los miembros del Par-

lamento de Navarra. En caso negativo, los motivos por los que se está incumpliendo dicho mandato legislativo.

3. Acerca de si el Consejo de Estudios Agrarios ha elaborado el informe preceptivo correspondiente a 1983 sobre la situación del sector primario en Navarra, de conformidad con el Acuerdo de la Diputación Foral de 7 de mayo de 1981, así como la remisión del estudio de la productividad de los diferentes sectores de la industria y el comercio agrarios de Navarra, así como la valoración de la incidencia sobre la agricultura de Navarra de la integración española en el área comunitaria, conforme a los fines de dicho Consejo de Estudios Agrarios.

En caso afirmativo, se solicita la remisión de los informes y valoración realizados, así como las razones por las que dichos documentos no han sido dados a conocer con anterioridad a los miembros del Parlamento de Navarra. En caso negativo, se solicitan los motivos por los que no se ha dado cumplimiento a fines tan esenciales de la Entidad.

4. Acerca de qué planes tiene la Diputación Foral y para el año de 1984 en relación a la realización, bien sea por primera vez o como continuación de los ya realizados, tanto respecto de los informes sobre la situación económica de Navarra, como de la Comisión elaboradora de propuestas alternativas a la crisis, como en relación a los informes y estudios sobre la situación del sector agropecuario, tanto en lo que se refiere a la productividad, como a la valoración de la incidencia de la incorporación al Mercado Común Europeo.

En cualquier caso, se solicita de la Diputación Foral la formulación de las etapas sucesivas mediante las cuales va a cumplir el mandato de la Norma y Acuerdo citados, así como un anticipo del calendario de presentación a los miembros del Parlamento de tales realizaciones.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. y de la Mesa del Parlamento de Navarra, a los efectos de que se tramite reglamentariamente.

Pamplona, 22 de junio de 1984.

EL PORTAVOZ, Albitio Viguria Caparroso.

Pregunta acerca de si el Gobierno de Navarra ha tenido o no confirmación del Gobierno de España sobre la existencia de un preacuerdo con el gobierno francés que incluya la posibilidad de un referéndum en Navarra acerca de la incorporación a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO

La Comisión Permanente del Parlamento de Navarra, en sesión del día de la fecha, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», acerca de si el Gobierno de Navarra ha tenido o no confirmación del Gobierno de España sobre la existencia de un preacuerdo con el Gobierno francés, que incluya la posibilidad de un referéndum en Navarra acerca de la incorporación a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo. Disponer que su contestación tenga lugar en la Comisión de Régimen Foral.

Tercero. Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra.

Cuarto. Ordenar su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 28 de agosto de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta
acerca de si el Gobierno de Navarra
ha tenido o no confirmación del
Gobierno de España sobre la existencia
de un preacuerdo con el Gobierno
francés que incluya la posibilidad de
un referéndum en Navarra acerca de
la incorporación a la Comunidad
Autónoma del País Vasco**

El Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro», a tenor de lo establecido por el artículo 162.1 y concordantes del vigente Reglamento del Parlamento de Navarra, en relación con las Preguntas con solicitud de respuesta oral, ante V. E.,

EXPONE:

Los medios de comunicación social de Navarra se han hecho eco de una información aparecida en el semanario francés «Le Nouvel observateur», en relación a un presunto «plan de batalla» que habría sido acordado por los Gobiernos de París y de Madrid con el fin de acabar con E.T.A.

De resultar ciertas dichas informaciones, el Gobierno de España habría dado su aceptación a ciertas condiciones apremiadas por Francia para incluirse en un «plan de coordinación» en cuatro fases para resolver el denominado «problema vasco».

Algunos medios de comunicación españoles hacen coincidir tales supuestos, con «una política de largo alcance, cuyo planteamiento fue diseñado por el actual equipo del Gobierno al poco de su llegada al poder», que incluyen una eventual negociación con ETA que está siendo ofertada por miembros del Gobierno recientemente.

La información del semanario francés precisa que se trata de obtener una tregua de la lucha armada y que el Gobierno de Madrid está dispuesto a realizar «algún gesto» para propiciar la negociación y el cese de la lucha, de forma que es claro deducir que el precio sería un «referéndum sobre Navarra».

La proposición de llevar a Navarra a un referéndum cuestionando su propia identidad como Comunidad Foral y en relación a la incorporación a la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha sido descartada por el PSOE de Navarra en varias ocasiones, a través de sus portavoces más cualificados. Los pronunciamientos más recientes han tenido lugar en plena campaña electoral y con motivo de sus expectativas de acceder al Gobierno de Navarra, con el propósito de clarificar las dudas que pudiera albergar la opinión pública a causa de su anterior política integracionista en Euzkadi.

En estos momentos el PSOE tiene responsabilidades de Gobierno en España y Navarra, por lo que es exigible a ambos Gobiernos una urgente clarificación de sus posturas, confirmando o desmintiendo la existencia de los acuerdos Madrid-París en la línea que ya ha sido citada y, en cualquier caso, estableciendo cuál es la posición de la Diputación Foral en relación al planteamiento de una iniciativa de incorporación a la Comunidad Autónoma del País Vasco que pudiera tramitarse y cuya aprobación en el Parlamento de Navarra daría lugar a la convocatoria del referéndum previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución Española de 1978.

Los supuestos que se desprenden de la veracidad de tales informaciones son de extrema gravedad porque pueden afectar a la soberanía de las Instituciones Forales y a la libre determinación de los miembros del Parlamento de Navarra en asuntos de su exclusiva competencia e iniciativa, tanto como porque la población las acoge con justificada alarma en cuanto que trasladan la resolución de un problema de orden público a unas decisiones de tipo político que afectaría gravemente al status de Navarra.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario suscribiente propone que se solicite de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra que comparezca y de forma oral responda a las siguientes cuestiones:

Pregunta de respuesta oral:

1. Acerca de si el Gobierno de Navarra ha tenido o no confirmación del Gobierno de

España sobre la existencia de un preacuerdo con el Gobierno francés, que incluya la posibilidad de un referéndum en Navarra acerca de la incorporación a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. Acerca de en qué momento y por qué cauces se ha solicitado dicha confirmación o desmentido, así como cuál es la transcripción del contenido de la comunicación que se haya obtenido del Gobierno de España al respecto.

3. Acerca de la posición política que adoptaría el Gobierno de Navarra en la eventualidad de que se tramite, ante el Parlamento de Navarra y en la actual legislatura, una iniciativa parlamentaria solicitando la incorporación de Navarra a la Comunidad Autónoma del País Vasco, o la celebración de un referéndum en tal sentido.

4. Acerca de las medidas que piensa adoptar o haya adoptado el Gobierno de Navarra, para exigir del Gobierno de España un pronunciamiento oficial suficientemente claro como para desmentir las informaciones que involucran a Navarra como uno de los condicionamientos que el Gobierno español aceptaría para sentarse a negociar con la banda terrorista de ETA.

En relación con esta Pregunta, se invoca de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra que ejercite la facultad del artículo 105 del Reglamento del Parlamento de Navarra para darle contestación con la máxima urgencia.

Pamplona, 25 de agosto de 1984.

EL PORTAVOZ, Albito Viguria Caparroso.

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Orden Foral del Consejero de Economía y Hacienda, de 6 de julio, por la que se autoriza transferencia de crédito e informe emitido por la Cámara de Comptos de Navarra

La Comisión Permanente del Parlamento de Navarra, en sesión del día 27 de julio de 1984, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 343/1984, de 6 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el 28 de agosto de 1984, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Orden Foral 343/1984, de 6 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se autoriza transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto de 1984.

«Vistas la solicitud formulada por la Dirección de Educación (I. Príncipe de Viana) de la Diputación Foral, proponiendo ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencia de otras partidas donde es previsible remanentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico, y habida cuenta de que en virtud de los artículos 31 de la Norma Presupuestaria y 6.º de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984 pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta, y

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto de 6 de junio de 1984,

En consecuencia,

He tenido a bien disponer:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

Cargos	Pesetas
13500-329-3881, Consejo Navarro Línea 7040-9 de Deportes ...	13.500.000
Abonos	Pesetas
14400-380-3406, Subvención acti- Línea 8050-1 vidades organ. ju- veniles	13.500.000

Segundo. Dar traslado de esta Orden Foral al Parlamento de Navarra, a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra de 1984.»

Informe del Presidente de la Cámara de Comptos, de 3 de agosto de 1984, en relación con la Orden Foral 343/84, de 6 de julio.

«En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra, de fecha 27 de julio de 1984, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la realización de un informe sobre la legalidad de la transferencia de crédito autorizada por la Orden Foral 343/84, de 6 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos, eleva el siguiente Informe:

La transferencia autorizada por la Orden Foral 343/84, de 6 de julio, se verifica al amparo de las normales facultades que la Diputación Foral o Gobierno de Navarra tiene en materia de transferencias de créditos, y que se contemplan en el artículo 31 de la Norma General Presupuestaria del año 1980, y en el artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984, adecuándose a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse conforme al párrafo 1, c) del artículo 6

de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.»

Pamplona, 28 de agosto de 1984

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Convocatoria de Concurso público para la contratación de un auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

Designación del Tribunal

En sesión celebrada el día 27 de agosto de 1984, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo previsto en la Base 9.º de la Convocatoria para la contratación por Concurso público de un Auditor al Servicio de la Cámara de Comptos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, núm. 20, de fecha 17 de julio de 1984, SE ACUERDA:

1.º Designar el Tribunal que ha de presidir y juzgar las pruebas del concurso público para la contratación de un auditor al servicio de la Cámara de Comptos, que estará compuesto por:

PRESIDENTE: Excmo. Sr. D. Mariano Zufía Urrizalqui, Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

VOCALES:

D. Luis Gallego Roperro, Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Navarra.

D. Alejandro Martínez Gómez, Contador del Tribunal de Cuentas.

D. Francisco Javier Sesma Masa, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

D. Luis María Ordoqui Urdaci, Secretario de la Cámara de Comptos de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de agosto de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, 31002 Pamplona.

Marque con una × la forma de pago.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 2.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial. ... 50 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 60 "</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	--